

entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Villanueva del Río y Minas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeto esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tienda a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de construcción de la carretera comarcal de Villalba a Avila, trozo cuarto, termino municipal de Navalperal de Pinares.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera comarcal de Villalba a Avila, trozo cuarto, término municipal de Navalperal de Pinares.

1. Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, el señor Ingeniero encargado remitió al señor Ingeniero Jefe relación nominal de propietarios afectados por el proyecto arriba indicado. Respecto de dicha relación, debidamente rectificadas por el señor Alcalde de Navalperal de Pinares, se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en los Boletines Oficiales y en el «Diario de Avila», enviándose también texto del anuncio citado al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos de la Alcaldía de Navalperal de Pinares.

2. Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación, ni en esta Jefatura de Obras Públicas ni en la Alcaldía de Navalperal de Pinares, según oficio del señor Alcalde de 1 de diciembre pasado.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y Reglamento de aplicación de esta Ley, de 26 de abril de 1957..

1. Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1957, sobre expropiación forzosa, acerca de la información pública, publicación en los Boletines Oficiales, «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2. Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de aplicación ya citado, ha resuelto la necesidad de la ocupación de las fincas, cuyos interesados se relacionan a continuación:

Avila, 20 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—1.696.

*Relación que se cita*

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de finca
1	Don Pedro Blázquez Redondo .....	Madrid. Trueba y Fernández, 16.	Cereal seco.
2	Don Fructuoso Fuentes Segovia .....	Madrid. Meléndez Valdés, 36 ...	Idem.
3	Don Marcelino Iglesias Herranz .....	Navalperal de Pinares .....	Idem.
4	Hros. de Estanislao Verdugo .....	Idem .....	Idem.
5	Doña Tomasa Fernández Segovia .....	Idem .....	Idem.
6	Don Román Bernaldo de Quirós .....	Madrid. Calatrava. 1 .....	Idem.
7	Hros. de Felipe Filloy Martín .....	Navalperal de Pinares .....	Idem.
8	Don Luciano Rincón Martín .....	Idem .....	Idem.
9	Hros. Paula Segovia Fuentes .....	Madrid. Meléndez Valdés, 36 ...	Idem.
10	Doña Pilar Herranz Iglesias .....	Navalperal de Pinares .....	Pradera y huerto.
11	Don Vicente Iglesias Herranz .....	Idem .....	Idem id.
12	Ayuntamiento .....	Idem .....	Cereal seco.
13	Doña Carmen y don Alfonso Rojo Santiago .....	Madrid. Piñier, 10 .....	Idem.
14	Don Tomás Pérez Muñoz .....	Madrid. Antonio Zamora, 85 ...	Idem.

**RESOLUCION de la Comisión Gestora de los terrenos de la estación de Logroño, por la que se anuncia subasta para la enajenación de un solar en dichos terrenos.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de febrero de 1953 y Orden ministerial de 24 de septiembre del mismo año, con la modificación introducida por la de 13 de marzo

de 1954 y autorizada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1962, se procede a la enajenación en pública subasta de la parcela número 42 de los terrenos que quedan disponibles por las obras de la «Variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao, en Logroño, y nueva estación, en esta capital».

El solar que se saca a subasta es el número 42 de la manzana C, y sus características son:

Superficie: 368,26 metros cuadrados.

Situación: Se encuentra emplazado en la manzana C, formando esquina con la avenida de Portugal y la prolongación de la calle de Víctor Pradera.

Líderos y dimensiones: Norte, fachada recta de 20,55 metros a la avenida de Portugal; Sur, medianería recta de 20,55 metros a la parcela número 30; Este, fachada recta de 17,91 metros a la prolongación de la calle de Víctor Pradera; Oeste, medianería recta de 17,93 metros a la parcela número 43.

El precio tipo para la subasta se fija en 562.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el día 19 de mayo próximo, a las doce horas, en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, 30, sexto, Madrid, ante la Comisión Gestora de los Terrenos de la Estación de Logroño, con asistencia de Notario público. Todas las proposiciones que ofrezcan un precio inferior al establecido como tipo serán desechadas.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda pública, el 5 por 100 del importe tipo señalado.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta, y podrán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño o en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, 6.º, Madrid-4), desde el día en que se publique este anuncio hasta las doce horas del día 16 de mayo, en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones. Este, en unión del plano, con la situación, forma y dimensión del solar, estarán de manifiesto en las Jefaturas mencionadas durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., de ..... (en el caso de que se efectúe a nombre de otra persona o entidad), según justifica debidamente en sobre aparte, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la pública subasta del solar número 42 de la manzana C, ofrece como precio de compra del mismo la cantidad de ..... pesetas (consígnese en letra y cifra).

Expresamente manifiesta que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego por el que se rige la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El Inspector de la 7.ª Demarcación, Presidente de la Comisión, Luis Cubillo.—1.538.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se designa el Jurado de Admisión y Calificación para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al siguiente Jurado de Admisión y Calificación para la que ha de celebrarse en el año actual:

Presidente: Don Gratiano Nieto Gallo, Director general de Bellas Artes.

Vocales:

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Propietario, don Valentín de Zubiaurre Aguirrezabal, Suplente, don Eugenio Hermoso Martínez, Propietario, don José Planes Peñalver, Suplente, don José Capuz y Mamano, Propietario, don Secundino Zuazo Ugalde, Suplente, don Pascual Bravo Sanfeliú, Propietario, don José Camón Aznar, Suplente, don Diego Angulo Iniguez.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes.—Propietario, don Francisco Lozano Sánchez, Suplente, don Manuel López Villaseñor, Propietario, don

Enrique Pérez Comendador, Suplente, don Antonio de la Cruz Collado.

En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial.—Propietario, don Pedro Mozos Martínez, Suplente, don Agustín Redondela Alonso, Propietario, don Cristino Mallo González, Suplente, don Joaquín García Donaire.

Por las Escuelas de Arquitectura.—Propietario, don Adolfo López Durán, Suplente, don Víctor d'Ors Pérez-Peix, Propietario, don Roberto Terradas Via, Suplente, don Leopoldo Gil Nebot.

Por el Círculo de Bellas Artes.—Propietario, don Luis Alegre Núñez, Suplente, don Manuel Castro Gil.

De libre designación ministerial.—Propietario, don Juan Cortés, Suplente, don José Hierro, Propietario, don José Romero Escasí, Suplente, don José Caballero, Propietario, don Fernando Chueca Goitia, Suplente, don Emilio Orozco.

Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Propietario, don Juan Adsuara Ramos, Suplente, don Juan Ainaud de Lasarte, Propietario, don Daniel Vázquez Díaz, Suplente, don Fernando Labrada y Martín, Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari, Suplente, don Manuel Sánchez Camargo, Propietario, don Juan Contreras y López de Ayala.

Secretario: Don Ramón Falcón Rodríguez, Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se prorroga el plazo de presentación de textos de Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa, convocados a concurso en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962 la Resolución de 27 de enero de 1962, por la que se convocan a concurso la selección de textos para el Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el reducido plazo que se otorga en dicho acuerdo para la preparación de los correspondientes originales, ha resuelto prorrogar en dos meses la presentación de los mismos, que terminará, por tanto, el día 15 de junio de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Moderno Orcasitas», establecido en el bloque 70, número 2, Poblado Dirigido de Orcasitas, en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Jiménez Canillas en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Moderno Orcasitas», establecido en el Bloque 70, núm. 2, Poblado Dirigido de Orcasitas, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20 y 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiem-